REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nro. 0339-2019-MINAGRI

Lima, 14 OCT. 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 001045-2018-GR-LAMB/GRA [2923552-0] y el Oficio Nº 001492-2018-GR-LAMB/GRA [2988172-3] de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque y el Informe Legal N° 668-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 149-2017-MINAGRI de fecha 24 de abril de 2017, se declaró la caducidad parcial del derecho de propiedad otorgado a la Cooperativa Agraria de Trabajadores "La Viña" Ltda. Nº 173, mediante Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nº 001-91-Predio "La Viña" de fecha 20 de junio de 1991, sobre las 265.7690 has que forman parte del área remanente del Sector E-Zurita, del predio La Viña, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, revirtiéndose dicha superficie al dominio del Estado – Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 195-2017-MINAGRI de fecha 24 de mayo de 2017, se rectificó el error material contenido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 149-2017-MINAGRI, en cuanto a la extensión del "Área 1" de 61.1818 quedando fijada en 61.1808 has, no modificándose la extensión del Área 2 y Área 3;

Que, por Oficio Nº 001045-2018-GR.LAMB/GRA [2923552-0] el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita al Ministerio de Agricultura y Riego la rectificación de la Resolución Ministerial Nº 195-2017-MINAGRI por los argumentos señalados en la Resolución Nº 282-2018-SUNARP-TR-T del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 001492-2018-GR-LAMB/GRA [2988172-3] el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque remite al Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Nº 00041-2018-GR-LAMB/GRA-ASPACR-WEYS [2988172-1] y el Informe Legal Nº 060-2018-CR-LAMB-GRA-ASPA y CR/JAGN, sustentando la reducción del área 2 de 165.7432 has a 165.3905 has y por ende la reducción del predio de mayor extensión de 265.7690 has a 265.4163 has, por causa de la exclusión del área de 0.3527 has, que forma parte de la parcela Nº 102;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° SECRETARIO GENERAL

Que, a través del Informe Nº 00041-2018-GR-LAMB/GRA-ASPACR-WEYS [2988172-1] la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque señala lo siguiente:

*"(…) III. Teniendo en cuenta el **Items VI – DEL ANALISIS,** en el punto y/o párrafo "4" de la Resolución Nº 282-2018-SUNARP-TR-T, del Tribunal Registral, señala que se debe excluir del presente procedimiento registral a la partida Nº 02260760, que corresponde al predio Nº 102; por lo que procedió a desglosar el área de la Partida Registral en mención, como se señala a continuación:*

- *Del predio denominado, área "2", con una superficie de 165.7432 has, se excluye un área de 0.3527 has, quedando como nueva área, la cantidad de 165.3905 has (se adjunta plano informativo del área a desglosar).*
- *Se adjunta la Copia Literal de Partida Registral Nº 02260760, en la que consta inscrita la parcela Nº 102, actualizada en U.C Nº 59417.*

IV. Conclusiones.

- *Se ha procedido a excluir un área de 0.3527 has, por existir superposición parcial en el predio denominado **Área "2",** cuya superficie es de 165.7432 has, quedando un área de **165.3905** has.*
- *Al haberse realizado la exclusión del área del predio indicado; el predio de mayor extensión se reduce de 265.7690 has a 265.4163 has.(…)";*

Que, mediante el Informe Informe Legal Nº 060-2018-GR-LAMB-GRA-ASPACR/JAGN la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque indica lo siguiente:

"(…) se debe señalar que, el predio inscrito en la partida Nº 02260760, es la parcela Nº 102, actualizada en U.C. Nº 59417, con una extensión superficial de 5.9448 has, de la cual se realizó una independización de un área de 0.3527 has, a favor del MINAGRI, al evidenciarse una superposición parcial con el área 2 de 165.7432 has, que forma parte del predio de mayor extensión de 265.7690 has, materia del procedimiento de caducidad y reversión.

Sin embargo, al existir un derecho de propiedad reconocido e inscrito en el Registro de Predios de SUNARP, en mérito al procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio, iniciado, tramitado y culminado por el PETT, en virtud de lo establecido en el Art. 23 y 25 del D.L. Nº 667 (Ley del Registro de Predios Rurales), no se podría afectar con la independización y posterior reversión el área de 0.3527 has, debiendo más bien excluirse, implicando ello, la reducción del área 2 de 165.7432 has a 165.3905 has y por ende la reducción del predio de mayor extensión de 265.7690 has a 265.4163 has. (…)";

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

Nro. 0339 -2019-MINAGRI

Lima, 14 OCT. 2019

Que, de conformidad al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en consecuencia, en base a la normativa expuesta y contando con el sustento de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, corresponde efectuar la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0149-2017-MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0149-2017-MINAGRI, de fecha 24 de abril de 2017, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 1.- *Declarar la caducidad parcial del derecho de propiedad otorgado a la Cooperativa Agraria de Trabajadores "La Viña" Ltda. Nº 173, mediante Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nº 001-91-Predio "La Viña", de fecha 20 de junio de 1991, sobre las 265.7690 has que forman parte del área remanente del Sector E-Zurita, del Predio La Viña, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, revirtiéndose dicha superficie al dominio del Estado – Ministerio de Agricultura y Riego.*

DEBE DECIR:

Artículo 1.- *Declarar la caducidad parcial del derecho de propiedad otorgado a la Cooperativa Agraria de Trabajadores "La Viña" Ltda. Nº 173, mediante Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nº 001-91-Predio "La Viña", de fecha 20 de junio de 1991, sobre las 265.4163 has, distribuidas en los*

sectores: "Área 1" de 61.1808 has; "Área 2" de 165.3905 has y "Área 3" de 28.8450 has; que forman parte del área remanente del Sector E-Zurita del Predio La Viña, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque , revirtiéndose dicha superficie al dominio del Estado – Ministerio de Agricultura y Riego".

Artículo 2.- Devolver el expediente a la Subgerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque, para que efectúe la inscripción del derecho de propiedad a nombre del Estado – Ministerio de Agricultura y Riego señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OACID notifique la presente Resolución Ministerial a la Subgerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO